



CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASSOCIACIÓ DELS AMICS DEL FERROCARRIL DE MARTORELL PARA SUFRAGAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE LA FERIA DEL MODELISMO FERROVIARIO “MARTOTREN” DEL AÑO 2025.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó el acuerdo siguiente:

“9. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASSOCIACIÓ AMICS DEL FERROCARRIL DE MARTORELL CON MOTIVO DE LA FERIA DE MODELISMO MARTOTREN 2025. (EXP. 1006/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

- I. La coordinadora del área de Cultura, con la conformidad del director del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, ha emitido el siguiente informe:

“INFORMO:

1. En fecha 24 de mayo de 2025 y con registro de entrada 2025-E-RE-1020, la **Associació dels Amics del Ferrocarril de Martorell** ha presentado un escrito de solicitud de subvención por la celebración de la 11ª edición de la Martotren.
2. La entidad argumenta que la Martotren es una de las ferias de modelismo ferroviario más destacadas de la comarca y muy arraigada en la población de Martorell. Considerada también como una muestra de referencia de las más importantes a nivel estatal.
3. Por esta razón, solicita una subvención directa de **4.000,00 €**, atendiendo al siguiente presupuesto:

GASTOS

ALOJAMIENTOS HOTEL CIUTAT DE MARTORELL	1.200,00 €
COMIDAS CATERING CASANOVAS	4.640,00 €
ALQUILER FURGONETAS	900,00 €
BAR	810,00 €
COMBUSTIBLES	850,00 €
DESPLAZAMIENTO DIVERSAS ASOCIACIONES	
AMICS DEL FERROCARRIL	1.350,00 €





<i>PUBLICIDAD</i>	<i>500,00 €</i>
<i>DESPLAZAMIENTO PERSONAL DE ASOCIACIONES</i>	<i>1.100,00 €</i>
<i>REPARACIÓN DE MATERIAL DIVERSO</i>	<i>500,00 €</i>
<i>TOTAL GASTOS</i>	<i>11.850,00 €</i>

INGRESOS

<i>PARADISTAS</i>	<i>1.650,00 €</i>
<i>TREN 5"</i>	<i>400,00 €</i>
<i>BAR</i>	<i>1.250,00 €</i>
<i>APORTACIÓN ASSOCIACIÓ AMICS DEL FERROCARRIL</i>	<i>4.550,00 €</i>
<i>SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO DE MARTORELL</i>	<i>4.000,00 €</i>
<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>11.850,00 €</i>

- *Es de aplicación el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

c) Con Carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.

La feria del modelismo ferroviario, organizada por la Associació dels Amics del Ferrocarril de Martorell, ha formado parte durante muchos años de los actos tradicionales y consolidados de la Feria de Primavera. Este año la celebración se llevará a cabo unas semanas después, pero es una actividad muy consolidada en la población por su estrecha vinculación con el mundo ferroviario a nivel histórico. Por tanto, quedan acreditadas razones de interés social que justifican la concesión de una subvención directa, pues ya está resuelta la convocatoria pública del ejercicio 2025.

Los gastos de comidas y hoteles recogidos en el presupuesto presentado por la entidad son estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad y en ningún caso superan los importes establecidos en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre, y la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaria General de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las dietas en el territorio nacional.





- *Se acredita la existencia de crédito en la partida presupuestaria 2025 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura.*
- *En este momento, la Associació dels Amics del Ferrocarril de Martorell no tiene ninguna subvención pendiente de justificar.*

CONCLUSIONES:

*Por lo anteriormente expuesto, se estima adecuada la concesión directa de una subvención por un importe de **4.000,00 €**.”*

- II. Existe crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en el presupuesto del Patronato, en la partida 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura, de 2025.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:

“1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.

.../...

4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:

.../...

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

.../...

En este caso se justifica: *Tal y como se especifica en el apartado 4 del informe técnico en la parte expositiva de la propuesta.*

- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.





En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/233, de 4 de junio de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN

Primero. Conceder una subvención directa a la Associació Amics del Ferrocarril de Martorell, con NIF G60530813, con motivo de la organización de la Feria de Modelismo Martotren 2025 los días 7 y 8 de junio de 2025, por un importe de 4.000,00 € (cuatro mil euros).

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2000 33400 48600 – Subvenciones Cultura, del presupuesto del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell para el ejercicio 2025.

Tercero. De acuerdo con la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, las administraciones públicas deben abonar como mínimo el 50% del importe de las subvenciones en el momento de otorgarlas, con independencia de la administración emisora, la duración, el ámbito o la figura jurídica de la subvención. Esta normativa solo es de aplicación a las asociaciones.

Cuarto. Se podrá solicitar el correspondiente anticipo de acuerdo con el artículo 22.2 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones, *“una vez concedida la subvención, se podrán realizar pagos a cuenta de ésta cuando lo hubiese solicitado el beneficiario por razones debidamente justificadas, quedando obligado éste a la justificación documental, antes de la finalización del último plazo, en los términos previstos por el presente artículo.”*

Cuarto. Antes del **1 de marzo de 2026** la entidad beneficiaria deberá presentar la memoria de justificación final de la subvención otorgada, según el modelo que será facilitado por el mismo Patronato. A estos efectos, se transcribe el artículo 22 de la mencionada Ordenanza:

1. Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de esta Ordenanza, es necesario haber realizado los proyectos o las actividades subvencionados y enviar al Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell la documentación siguiente:

a) *Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.*

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

b) *Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o peticionario particular, dirigida al Presidente del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.*

c) *Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas por fedatario público o per el Secretario General del Ayuntamiento, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al*





funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.

- d) *Declaración jurada del beneficiario, acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.*
 - e) *Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.*
2. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.
3. La documentación justificativa relacionada en el punto 1 deberá presentarse **antes del 1 de marzo de 2026**, tal y como se recoge en el artículo 24 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos (publicada en el BOP núm. 16, de fecha 19-1-2006). Si, presentada la documentación, se comprobara que está incompleta o es defectuosa, la Administración concederá un plazo de 10 días hábiles para que se enmiende y si, transcurrido éste, no se ha enmendado, se archivará la documentación, perdiendo el solicitante la condición de beneficiario.”

Quinto. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Sexto. Notificar el presente acuerdo a la entidad y a los departamentos de Intervención y Tesorería de este Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

